



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EXP. UNC: 0049981/2009

CÓRDOBA, 23 FEB 2010

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la SECRETARÍA ACADÉMICA ÁREA CIENCIAS NATURALES, solicita autorización para celebrar contrato con la Srta. Maria Eugenia ARIAS TOLEDO, en función de la necesidad manifestada;

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 15 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 16 de Septiembre de 2008;

Lo informado por el Área Económica Financiera a fs. 12., en relación a los aspectos de financiamiento de dicho contrato;

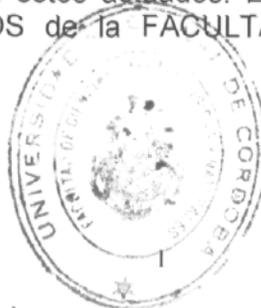
Que el Abogado Asesor de ésta Facultad a fs. 13, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales;

Que el Secretario de Extensión a fs. 14, informa que ha cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 15 del H. Consejo Superior 2008;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Contrato de que se trata, a celebrar con la Srta. Maria Eugenia ARIAS TOLEDO (D.N.I. 30.472.267), obrante a fs. 08 a 10, que como ANEXO I forma parte de la presente, el cuál regirá desde el 01 de Febrero de 2010 y hasta el 30 de Junio de 2010, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con RECURSOS PROPIOS de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º).- Dése al registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera, al Área Personal y Sueldos, a la Secretaría Académica del Área Ciencias Naturales y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a la interesada.

[Firma manuscrita]
 Prof. Dr. ALEJANDRO L. BREWER
 Secretario Académico
 Área Ingeniería
 Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma manuscrita]
 Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
 Universidad Nacional de Córdoba



RESOLUCION Nº 000131 - T - 2010

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F. y N	Vpr/ <i>[Firma]</i>
	<i>[Firma]</i>
	ÁREA OPERATIVA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Prof. Ing. Gabriel Favella en carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 15 de fecha 16 de Septiembre de 2008, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Srta. María Eugenia Toledo Arias, D.N.I. [redacted] en adelante la "CONTRATADA", domiciliada en calle [redacted] Ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. María Eugenia Arias Toledo, D.N.I. [redacted], quien acepta, para prestar servicios en la Secretaría Académica (Área Ciencias Naturales) de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La contratada cumplirá allí tareas administrativas, con una carga horaria de 25 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8 a 13 hs.. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01 de Febrero de 2010 al 30 de Junio de 2010 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La contratada percibirá como remuneración bruta mensual la suma de \$1.072.- (Pesos Un Mil Setenta y Dos.-) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.121), sino de fondos propios cuya existencia no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. **Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con Recursos Propios.**

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, La contratada se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La contratada, en razón de acceder por su tareas encomendadas a



“información confidencial” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como CONTRATADA, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **“información confidencial”** a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida La contratada se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **“información confidencial”** a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que la contratada, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La contratada declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: La contratada declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La contratada pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un



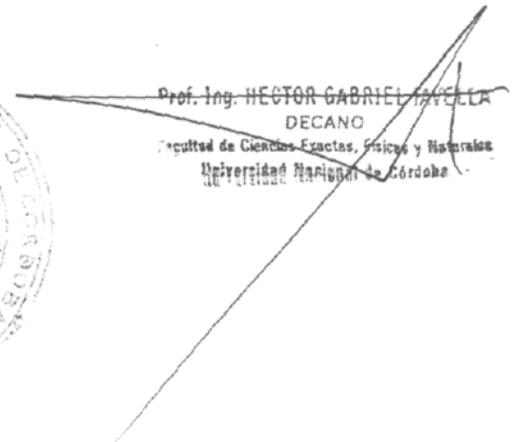
daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La contratada en calle _____, Ciudad de _____.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de del 2010.-



Prof. Dr. ALEJANDRO T. BREWER
Secretario Académico
Área Ingeniería
Escuela de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL PAVELLA
DECANO
Escuela de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba